

## COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-1428-2022

Con fecha 14-01-2022 18:10:31 hrs, el titular INMOBILIARIA Y COMERCIAL VEGA MODELO DE TEMUCO S. A. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

**Unidad fiscalizable:** VEGA MODELO  
**Región:** Región de la Araucanía

### 2. Antecedentes generales

**Rol sancionatorio:** D-011-2021  
**Resolución aprueba PdC:** 4 / 2021  
**Fecha resolución aprobatoria:** 18-05-2021  
**Fecha generación PdC electrónico:**  
**Frecuencia Reporte:** Sin Reportes de Avance  
**Plazo Reporte:** 03-01-2022  
**Fiscal instructor:** BERNARDITA JESUS LARRAIN RAGLIANTI

### 3. Información reporte

**Código comprobante envío reporte:** SPDC-1428-2022  
**Fecha de envío reporte:** 14-01-2022 18:10:13 - Fuera de Plazo  
**Tipo reporte:** Final



#### 4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	14-01-2022	Reportada	
	Acción 2	14-01-2022	Reportada	
	Acción 3	14-01-2022	Reportada	
	Acción 4	14-01-2022	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 03-01-2022 , y la fecha real de término es: 14-01-2022.



## 5. Información reportada por acción

### 5.1. Hecho 1

La obtención, con fechas 11 y 12 de marzo de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 56 dB(A) y 51 dB(A) respectivamente, siendo todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta la primera y en condición externa la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

#### 5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha Inicio:	19-05-2021
Fecha Término:	18-12-2021
Comentarios:	Se efectuará apantallamiento acústico en el receptor, dado que el proceso productivo de Inmobiliaria y Comercial Vega Modelo de Temuco S.A. está circunscrito en un predio de 10 hectáreas aproximadamente. Estas pantallas acústicas serán en base de doble plancha OSB de 11,1 mm de espesor, lana de vidrio de 50 mm de espesor y densidad de 10 (kg/m <sup>3</sup> ), con una altura de 6 metros y una extensión de 58 metros aproximadamente, permitiendo que la pantalla acústica tenga un efecto de mitigación de presión sonora respecto del receptor sensible y los receptores sensibles que se encuentran inmediatamente adyacentes a éste. Además, se debe considerar sobre la pantalla acústica una cumbrera de 1,2 metros de altura, con un ángulo de inclinación que cubra el sector de ubicación del receptor sensible, con una extensión aproximada de 22,8 metros.

#### 5.1.1.1. Conclusiones Finales

Tanto de las fotografías que se adjuntan como medios de verificación y del informe técnico elaborado por la EFTA A&M SpA (Código 067-01) las dimensiones y la materialidad, tanto de la pantalla acústica



como de la cumbrera (Punto 6.2 del informe). Se puede apreciar de la sola lectura del informe referido que la pantalla acústica ha sido construida con dimensiones y materiales superiores a las establecidas en el Programa de Cumplimiento, al igual que la cumbrera, que presenta características superiores a las impuestas en el respectivo PdC. Mi representada ha cumplido estrictamente con las indicaciones para la construcción de la pantalla acústica, la cual tiene un ancho real de 58.4 mts. y 6.1 mts. de alto y cuya materialidad exterior es de OSB 11 mm; interior: lana mineral 100 mm y exterior: OSB 11 mm.

Por su parte la cumbrera tiene un ancho de 24 metros y un alto de 1.2 mts., la cual tiene un ancho real de 58.4 mts. y 6.1 mts. de alto y cuya materialidad exterior es de OSB 11 mm; interior: lana mineral 100 mm y exterior: OSB 11 mm.

Si se comparan las medidas y la materialidad de pantalla y cumbrera, aquí descritas con las exigidas en para la acción N° 1, puede determinarse que la acción ha sido cumplida incluso más allá de las instrucciones técnicas impuestas.

#### 5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-01-2022 - Id Reporte: SPDC-1427-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>Consta de las fotografías que se adjuntan como elementos verificadores y del informe técnico elaborado por la EFTA A&amp;M SpA (Código 067-01) las dimensiones y la materialidad, tanto de la pantalla acústica como de la cumbrea (Punto 6.2 del informe). Se puede apreciar de la sola lectura del informe referido que la pantalla acústica ha sido construida con dimensiones y materiales superiores a las establecidas en el Programa de Cumplimiento, al igual que la cumbrea, que presenta características superiores a las impuestas en el respectivo PdC.</p> <p>Para acreditar el costo de las obras y servicios asociados a la construcción de pantalla y cumbrea, se adjuntan como medios de verificación una serie de boletas y facturas que demuestran el valor de todos ellos y que se describen en el Paso 2: Medios de Verificación.</p> <p>Se hace presente que la pantalla se ha construido a 3 metros del deslinde con la propiedad del denunciante, que es la distancia mínima que permiten las normas urbanísticas vigentes para la comuna de Temuco.</p> <p>Finalmente, se hace también presente que, por Resolución N° 5 y debido a una serie de inconvenientes derivados de factores climáticos y de una orden de paralización de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Temuco, se aumentó el plazo para el cumplimiento de la acción N° 1 objeto de este reporte, hasta el día 18 de diciembre de 2021. Sin embargo, tanto pantalla acústica como cumbrea se encontraban totalmente terminadas el día 02 de noviembre de 2021, según consta de fotografía georeferenciada adjunta como medio de verificación.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	04-06-2021
Fecha Término Efectivo:	02-11-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:

- 1.- Factura electrónica N° 65982 de fecha 14 de julio de 2021 emitida por "Materiales HOPE", por la suma total de \$79.160.
- 2.- Factura electrónica N° 66056 de fecha 15 de julio de 2021 emitida por "Materiales HOPE", por la suma total de \$90.600.
- 3.- Boleta de honorarios electrónica N° 81 de fecha 24 de junio de 2021 emitida por Soc. Ingenieros Civiles Ibarra Zúñiga Ltda., por la suma total de \$903.955.
- 4.- Orden de ingreso municipal, solicitud de construcción a la Dirección de Obras Municipales de fecha 13 de septiembre de 2021, por la suma de \$200.000.
- 5.- Factura electrónica N° 40341 de fecha 28 de julio de 2021 emitida por "ACEROS TEMUCO", por la suma total de \$156.001.
- 6.- Factura electrónica N° 42552 de fecha 22 de septiembre de 2021 emitida por "ACEROS TEMUCO", por la suma total de \$196.000.
- 7.- Factura electrónica N° 2301 de fecha 18 de agosto de 2021 emitida por Soc. Jorge Arellano e Hijo Ltda, por la suma total de \$238.000.
- 8.- Factura electrónica N° 4615228 de fecha 25 de octubre de 2021 emitida por "MCT Materiales de Construcción", por la suma total de \$1.046.103.
- 9.- Factura electrónica N° 2567316 de fecha 28 de julio de 2021 emitida por Milan Fabjanovic, por la suma total de \$164.766.
- 10.- Factura electrónica exenta N° 170 de fecha 07 de octubre de 2021 emitida por OCHEM Consultora José Kappes EIRL, por la suma total de \$2.000.000.
- 11.- Factura electrónica exenta N° 155 de fecha 15 de julio de 2021 emitida por OCHEM Consultora José Kappes EIRL, por la suma total de \$7.644.000.
- 12.- Factura electrónica N° 3 de fecha 19 de agosto de 2021 emitida por "PALOFRANCO SpA", por la suma total de \$1.614.830.
- 13.- Factura electrónica N° 11400540 de fecha 12 de julio de 2021 emitida por "SALOMON SACK S.A.", por la suma total de \$10.478.287.
- 14.- Factura electrónica N° 11401773 de fecha 15 de julio de 2021 emitida por "SALOMON SACK S.A.", por la suma total de \$396.484.
- 15.- Factura electrónica N° 11402850 de fecha 21 de julio de 2021 emitida por "SALOMON SACK S.A.", por la suma total de \$611.946.
- 16.- Factura electrónica N° 11406517 de fecha 04 de agosto de 2021 emitida por "SALOMON SACK S.A.", por la suma total de \$886.412.
- 17.- Factura electrónica N° 20 de fecha 22 de octubre de



	<p>2021 emitida por "Comercial SB SpA", por la suma total de \$233.399.</p> <p>18.- Factura electrónica N° 55671 de fecha 02 de agosto de 2021 emitida por "SERCH", por la suma total de \$30.259.</p> <p>19.- Factura electrónica N° 58285 de fecha 28 de septiembre de 2021 emitida por "SERCH", por la suma total de \$35.592.</p> <p>20.- Factura electrónica N° 55568 de fecha 29 de julio de 2021 emitida por "SERCH", por la suma total de \$52.984.</p> <p>21.- Guía despacho electrónica N° 2365543, de fecha 26 de octubre de 2021, emitida por "MCT Materiales de Construcción" por \$1.048.950.</p> <p>22.- Nota de crédito electrónica N° 1, de fecha 19 de agosto de 2021, emitida por "PALOFRANCO SpA", por la suma total de \$1.755.250.</p> <p>23.- Fotografía georeferenciada de fecha 11 de agosto de 2021, donde aparece la pantalla acústica en etapa de construcción.</p> <p>24.- Fotografía aérea que muestra la pantalla acústica y su cumbrera totalmente construidas.</p> <p>25.- Fotografía georeferenciada de fecha 02 de noviembre de 2021, donde aparece la pantalla acústica y cumbrera completamente terminadas.</p>
Medios de Verificación:	- VERIFICADORES.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

### 5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
-------------------	---



<p>Acción:</p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del DS 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y bajo las mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto en lo recién descrito, la medición no será válida.</p>
<p>Fecha Inicio:</p>	<p>19-05-2021</p>
<p>Fecha Término:</p>	<p>18-12-2021</p>
<p>Comentarios:</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>En caso de que ninguna Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental pudiera ejecutar la medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la Administración del Estado (Res. Ex. N° 1024/2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la Superintendencia, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aun, si para realizar a mencionada medición no es posible contar con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>





#### 5.1.2.1. Conclusiones Finales

Consta de los medios de verificación y los reportes que con fecha 16 de diciembre de 2021 la empresa A&M SpA, Código EFTA: 067-01 efectuó medición de ruido conforme a la metodología señalada en el punto 5.2 del Informe técnico, realizándose mediciones de ruido de acuerdo con el procedimiento descrito en el D.S: N° 38/2011 del MMA.

CONCLUSIONES del informe, las siguientes: "El 16 de diciembre de 2021 se realizó la evaluación de los niveles de emisión de ruido producto del funcionamiento de la Vega Modelo de Temuco ubicada en Av. Barros Arana #6685 Temuco, Región de La Araucanía. Durante el período nocturno se efectuó la medición de ruido y posterior evaluación en 1 receptor ubicado dentro del entorno más cercano a la Unidad Fiscalizable. Los valores de Nivel de Presión Sonora Corregido obtenidos de esta evaluación, no supera el máximo exigido por el D.S. N° 38/2011 del MMA."

#### 5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-01-2022 - Id Reporte: SPDC-1427-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>Con fecha 16 de diciembre de 2021 la empresa A&amp;M SpA, Código EFTA: 067-01 efectuó medición de ruido conforme a la metodología señalada en el punto 5.2 del Informe técnico, a saber, se realizaron mediciones de ruido de acuerdo con el procedimiento descrito en el D.S: N° 38/2011 del MMA. Las mediciones se realizaron con un sonómetro integrador marca Larson Davis modelo LxT2, Clase 2, debidamente calibrado antes y después de las mediciones, todo de acuerdo con las exigencias establecidas en el DS 38/2011 referido y sus resoluciones exentas asociadas. El sonómetro fue ubicado a 1.5 mts. del suelo y a 3.5 de cualquier superficie reflectante (paredes, muros o ventanas) o en el perímetro del predio cercano al cuerpo receptor. Las mediciones para evaluar el D.S: N° 38/2011 del MMA, se realizaron en condiciones habituales de uso del lugar, efectuándose 3 mediciones de un minuto para cada punto de medición registrando los descriptores de Nivel que en el informe se indican.</p> <p>En el punto 8 del informe se señalan como CONCLUSIONES, las siguientes: "El 16 de diciembre de 2021 se realizó la evaluación de los niveles de emisión de ruido producto del funcionamiento de la Vega Modelo de Temuco ubicada en Av. Barros Arana #6685 Temuco, Región de La Araucanía. Durante el período nocturno se efectuó la medición de ruido y posterior evaluación en 1 receptor ubicado dentro del entorno más cercano a la Unidad Fiscalizable. Los valores de Nivel de Presión Sonora Corregido obtenidos de esta evaluación, no supera el máximo exigido por el D.S. N° 38/2011 del MMA."</p> <p>El indicado Informe Técnico y la factura electrónica correspondiente se adjunta en el Paso 2, "Medios de Verificación"</p>
Fecha Inicio Efectivo:	16-12-2021
Fecha Término Efectivo:	16-12-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	<p>1.- Informe Técnico. Evaluación D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. VEGA MODELO TEMUCO. TEMUCO. REGION DE LA ARAUCANIA. Santiago, diciembre de 2021. Informe desarrollado por A&amp;M SpA, RUT 76.863.162-K CODIGO EFTA: 067-01.</p> <p>2.- Factura electrónica exenta N° 298 de fecha 21 de diciembre de 2021, emitida por la empresa A&amp;M SpA, por el servicio de monitoreo de ruido, por la suma de \$835.432.-</p>



Medios de Verificación:	- VERIF INFORMES.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

#### ETFAS Utilizadas:

- Código: 067-01.
- Razón Social: A&M SpA.
- Nombre Sucursal: A&M SpA.
- Comuna: A&M SpA.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Medición

#### 5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá ingresar al Sistema SPDC por medio del sitio web <a href="https://spdc.sma.gob.cl/">https://spdc.sma.gob.cl/</a> utilizando su clave única. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha Inicio:	19-05-2021
Fecha Término:	25-05-2021



Comentarios:	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como impedimentos eventuales se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia se dará aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día hábil siguiente al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--------------	--

#### 5.1.3.1. Conclusiones Finales

Acción cumplida con fecha 25 de mayo de 2021.

#### 5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-01-2022 - Id Reporte: SPDC-1427-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente se encuentra cargado en el SPDC
Fecha Inicio Efectivo:	19-05-2021
Fecha Término Efectivo:	25-05-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta comprobante electrónico de modificación Programa de Cumplimiento
Medios de Verificación:	- Comprobante electrónico modificación Programa Cumplimiento.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

#### 5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	19-12-2021
Fecha Término:	03-01-2022
Comentarios:	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>El plazo de ejecución de la acción será de 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y,</p> <p>iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de oficina de partes de la Superintendencia de Medio Ambiente.</p>



#### 5.1.4.1. Conclusiones Finales

A título de conclusión para el reporte final, se puede señalar que se remitió con fecha 03 de enero de 2022 a Fiscalía los antecedentes relativos al presente reporte, cumpliéndose por completo el día 14 de enero de 2022.

**ATENCIÓN: La acción 4 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 03-01-2022, y la fecha real de término es: 14-01-2022.**

#### 5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	14-01-2022 - Id Reporte: SPDC-1427-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Carga en el SPDC. Oportunamente se remitió informe a Fiscalía.
Fecha Inicio Efectivo:	03-01-2022
Fecha Término Efectivo:	14-01-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	No es posible adjuntar comprobante de envío del reporte final, mientras el envío no se efectúe. Por ello adjunto comprobante anterior que se refiere a modificación del PdC.
Medios de Verificación:	- Comprobante electrónico modificación Programa Cumplimiento.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 14-01-2022 18:10

*El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.*

